

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 602191

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19395114** y la tarjeta de abogado (a) No. **39116**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de agosto de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual para correr traslado de la objeción al juramento estimatorio, formulada por la parte codemandada La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, sociedad que recibió notificación personal de forma electrónica el 24 de julio de 2020, por lo que se entiende realizada el 28 de julio de 2020.

Adicionalmente, le informo que ambos demandados fueron notificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico inscrito en la Cámara de Comercio Respectiva. La sociedad Flota el Ruiz S.A recibió mensaje electrónico de notificación personal el día 17 de julio de 2020, por lo que se entiende realizada el 22 de julio de 2020, dicha demandada guardó silencio.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00132 00
ASUNTO	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO

Se agrega la contestación a la demanda presentada en término oportuno por la codemandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (folios 84 a 238). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P. se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada a la persona jurídica Herrera & Asociados S.A.S, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 expedida por el C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Se ordena que por la Secretaría del Despacho se corra traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la codemandada en la forma contemplada en el artículo 110 del CGP por el término de 5 días.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días de la objeción al juramento estimatorio efectuada por el demandado, para los fines probatorios contemplados en esa norma.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

¹ Fijado por estado N° 089 del 01 de septiembre de 2020 a las 7:30 am

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b64101c9e453cd8fb727f0c4ef951b0590d26f776821c3335042c8d2c
684317

Documento generado en 31/08/2020 04:59:33 p.m.